



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12.280/2018.

EXPTE.N° 6306/2018-H.C.D.

VISTO:

Los Expedientes N° 3878/2016, caratulado: “RÍOS LUISA B. S/ APERTURA DE CALLE PÚBLICA N° 189”, N° 5298/2015, caratulado: “RÍOS LUISA BEATRIZ S/ APERTURA DE CALLE” y N° 5875/2017, caratulado: “RÍOS LUISA BEATRIZ (22088654) S/ EXP. N° 5298/15 – 3878/16 – S/ APERTURA DE CALLE”; y

CONSIDRANDO:

Que en fecha 7 de noviembre del año 2018, se firmó Convenio de Donación para Apertura de Calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal entre esta Municipalidad de San José de Gualaguaychú y la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI N° 22.088.654, CUIL N° 27-22088654-4, de nacionalidad argentina, mayor de edad y hábil, de estado civil soltera, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 465 de esta ciudad, mediante el cual la donante, en su calidad de propietaria (100%) del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local bajo MATRÍCULA N° 105.856, Plano Catastral N° 28.631, Partida N° 108.679, sito en Manzana N° 2.030, con una superficie de 4.280,00 m², manifiesta su voluntad irrevocable de donar a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú una fracción de terreno que se desglosa de dicho inmueble y se describe en el plano adjunto a fs. 15/16 del Expediente N° 5875/2017 que consta de una superficie de un mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.634,00 m²) con un remanente de cuarenta con cincuenta y cinco metros cuadrados (40,55 m²), la cual será destinada a la apertura de calle pública y otro espacio de cinco (5) metros de ancho con orientación Norte-Sur que quedará liberado para el futuro emplazamiento de un

drenaje pluvial y pasaje peatonal, que es donde se ubica el desagüe natural de las aguas, cuyos límites son: CALLE: recta 1-6 al S 84° 27' O de 112,05 m; recta 6-7 al S 3° 04' O de 13,00 m; recta 7-12 al N 84° 27' O de 115,70 m y recta 12-1 al N 19° 07' E de 13,35 y dos (2) PARCELAS de 5 metros de ancho, la N° 1 comprendida entre las rectas 2-3 de 68,50 m, 3-4 y 4-5 de 68,50 m y la N° 2 comprendida entre las rectas 11-8; 8-9 de 39,20 m, 9-10 y 10-11 de 39,10 m de ancho (cláusula primera).

Que en el mismo convenio suscripto la donante ha tomado a su cargo la confección de la mensura correspondiente a la presente donación y la de su remanente y la Municipalidad, por su parte, ha tomado a su cargo la deuda que como Contribuyente N° 30.276 mantiene la Señora RÍOS sobre las cuentas T.G.I. N° 30.276 y O.S.M. N° 24.790 (informe Dirección de Rentas de fs. 14) vencidas, y las que se devenguen hasta el día de promulgación de la presente ordenanza (cláusula tercera).

Que de acuerdo al Informe de Dominio N° 7832 obrante a fs. 12 y 13 del Expediente N° 5875/2017 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble Local, la Matrícula N° 105.856 no posee gravámenes ni interdicciones que afecten su libre disposición y su propiedad no se encuentra inhibida según base de datos.

Que de acuerdo a lo prescripto por el artículo 95 inciso r) de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082, surge procedente sancionar esta

Ordenanza a fin de autorizar al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación del inmueble descripto para ser destinado a calle pública, como asimismo homologar el Convenio suscripto.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- HOMOLÓGUESE el Convenio de Donación para Apertura de Calle Pública y para Desagüe Pluvial y Pasaje Peatonal suscripto en fecha 7 de noviembre del año 2018 por el Departamento Ejecutivo Municipal con la Señora Luisa Beatriz RÍOS, DNI N° 22.088.654, CUIL N° 27-22088654-4.

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la fracción de inmueble que se desglosa de la Matrícula N° 105.856, Plano Catastral N° 28.631, Partida N° 108.679, sito en Manzana N° 2.030, con una superficie según título de 4.280,00 m², la cual se describe en plano obrante a fs. 15/16 del Expediente N° 5875/2017 y consta de una superficie de un mil seiscientos treinta y cuatro metros cuadrados (1.634,00 m²) con un remanente de cuarenta con cincuenta y cinco metros cuadrados (40,55 m²), la cual será destinada a la apertura de calle pública y otro espacio de cinco (5) metros de ancho con orientación Norte-Sur que quedará liberado para el futuro emplazamiento de un drenaje pluvial y pasaje peatonal, que es donde se ubica el desagüe natural de las aguas, cuyos demás datos catastrales se describen en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- OPORTUNAMENTE designese escribano de lista a efectos de la confección e inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de diciembre de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva Secretario.